

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de Octubre de 1940

NUMERO 8379

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 203 de 9 de septiembre de 1940, concediendo vacaciones a la señora Eladia C. de Picota.

Sección Segunda

Resolución 144 de 5 de septiembre de 1940, concediendo libertad condicional a Leonidas Bonilla.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 156 de 7 de septiembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

Decreto No 160 de 23 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra Representante de Panamá, en el Comité de Emergencia para la Administración Provincial de las Colonias y Posesiones Europeas en América.

Decreto No 170 de 24 de Septiembre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en Correos y Telégrafos, y se nombra reemplazo.

Decreto 172 de 30 de Septiembre de 1940 por el cual se hacen traslados en Correos y Telégrafos.

Resolución No 34-B de 19 de Septiembre de 1940, reconociendo al señor Armando Pallás Lucero, en el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua, en Panamá.

Resolución No 38 de 25 de Septiembre de 1940, concediendo permiso al señor Julio Armando Lavendera para aceptar el cargo de Adjunto Civil de la Misión Española de Costa Rica a la transmisión del Mando Supremo de la República.

Resolución No 39 de 12 de Octubre de 1940, aceptando renuncia al señor Manuel E. Garay.

Resolución No 42 de 30 de Septiembre de 1940, reconociendo como Panameño al señor Jaime Ventura Escudé y expidiéndole la Carta de Naturalización No 1544.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 126 de 16 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución No 540 de 30 de Septiembre de 1940, concediendo vacaciones al señor Julián Teixeira F.

Resolución No 540 de 20 de Septiembre de 1940 concediendo vacaciones al señor Juan Solé A.

Resolución No 551 de 30 de Septiembre de 1940, concediendo vacaciones al señor Félix Acosta M.

Resolución No 552 de 30 de Septiembre de 1940, aceptando renuncia al señor Augusto S. Boyd Jr.

Resolución No 560 de 10 de Octubre de 1940, aceptando solicitud del Club Híptico de Panamá.

Resolución No 561 de 10 de Octubre de 1940, aceptando renuncia al señor Carlos Tapia.

Resolución 562 de 16 de Octubre de 1940, aceptando renuncia al señor Gilberto Salomón.

Contrato No 1 de 9 de septiembre de 1940, entre la Nación y el Dr. Arnulfo Arias.

SECRETARIA DE EDUCACION

Decreto No 115 de 4 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra Comisionado de Recreo y Deportes.

Decreto No 116 de 4 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra un Profesor en la Universidad Nacional.

Decreto No 117 de 4 de Septiembre de 1940, por el cual se nombra un Portero en la Universidad Nacional.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 124 de 8 de Octubre por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto No 125 de 8 de Octubre de 1940, por el cual se eliminan varios puestos y se dictan disposiciones en relación con la Sección de Caminos.

Decreto No 126 de 11 de Octubre de 1940, con el cual se establece una línea de construcción en la Carretera Central.

Sección Administrativa

Resolución No 128 de 11 de Octubre de 1940, concediendo licencia a la señora Virginia de Gotti, para separarse de su puesto.

Resolución No 129 de 11 de Octubre de 1940, concediendo licencia a la señora Jilma Castro de Riquelme, para separarse de su puesto.

Resolución No 130 de 11 de Octubre de 1940, aceptando renuncia al señor Enrique Linares Jr. del cargo de Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.

Resolución No 131 de 11 de Octubre de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados del Hospital Santo Tomás.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 35 de 2 de Octubre de 1940, por el cual se nombra Sub-Secretario de Agricultura y Comercio.

Decreto No 36 de 7 de Octubre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto No 37 de 8 de Octubre de 1940, relacionado con el personal de la Secretaría de Agricultura y Comercio.

Decreto No 38 de 8 de Octubre de 1940, con el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Sria. de Gobierno y Justicia

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No 203.—Panamá. Septiembre 9 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señora Eladia C. de Picota, Escribiente de la Oficina del Registro Público, un mes de vacaciones a partir del día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia
LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá. septiembre 5 de 1940.

Leonidas Bonilla, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 42-107, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de seis meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez 5.º del Circuito, en sentencia proferida con fecha 3 de julio último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos fehacientes que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicado, que ha cumplido las

tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como el peticionario ha acreditado su derecho a la gracia acordada en la disposición legal antes indicada,

SE RESUELVE:

Concedese a Leonidas Bonilla de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si e lagraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

nias y posesiones europeas en América en caso de realizarse ciertas previsiones allí enunciadas.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Representante de Panamá en el Comité de Emergencia para la Administración Provisional de las Colonias y Posesiones Europeas en América, según los términos del Acta de la Habana, a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, señor Dr. Jorge E. Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaría de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 156 DE 1940

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Cónsul honorario de Panamá en Brownsville Texas, Estados Unidos de América al señor Don Miguel Gómez Huguénin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 170 DE 1940

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Pedro A. Torres, como Cartero de la Sección de Reparto de Correspondencia a Domicilio de la Agencia Postal de Panamá.

Artículo 2º Para llenar la vacante producida por la remoción anterior designase Cartero de la Sección de Reparto de Correspondencia a Domicilio de la Agencia Postal de Panamá al señor Manuel S. Picota.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 169 DE 1940

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Representante de Panamá en el Comité de Emergencia para la Administración Provisional de las Colonias y Posesiones Europeas en América.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Reunión de Consultas entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en La Habana del 22 al 30 de julio último, se aprobó y firmó el Acta de la Habana sobre administración provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América:

Que dicha Acta resolvió crear un Comité de Emergencia compuesto de un Representante por cada una de las Repúblicas Americanas para los fines de administrar provisionalmente las colo-

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 172 de 1940

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hacen algunos traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase a la señorita Juana Villarreal, actual Ayudante de la Administración Principal de Correos de Las Tablas, al mismo cargo en la Oficina de Correos de Chitré.

Artículo 2º Nómbrase Ayudante de la Administración Principal de Correos de Las Tablas,

a la señorita Eladia Correa, en reemplazo de la señorita Juana Villarreal quien ha sido trasladada a la Oficina de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RECONOCESE ENCARGADO DE NEGOCIOS

RESOLUCION NUMERO 34-bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático. Resolución Número 34-bis.—Panamá, 19 de septiembre de 1940.

Vistas las Cartas de Gabinete por las cuales el Gobierno de la República de Nicaragua acredita al señor don Armando Pallais Lacayo en el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Armando Pallais Lacayo en el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá, y requiérense a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático. Resolución Número 38.—Panamá, 26 de septiembre de 1940.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Julio Armando Lavergne, en comunicación de fecha de ayer, por la cual solicita permiso para aceptar el cargo de Adjunto Civil de la Misión Especial de Costa Rica a la transmisión del Mando Supremo de esta República.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del art. 73, de la Constitución Nacional, concédese permiso al Sr. Julio Armando Lavergne para que acepte el cargo de Adjunto Civil de la Misión Especial de Costa Rica a la transmisión del Mando Supremo de esta República.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático. Resolución Número 39.—Panamá, 19 de octubre de 1940.

Vista la renuncia que con fecha de hoy presenta el señor don Manuel E. Garay del cargo de Secretario de Segunda Categoría de la Legación de la República de Panamá ante el Gobierno del Ecuador,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Secretario de Segunda Categoría de la Legación de la República de Panamá ante el Gobierno del Ecuador presenta el señor don Manuel E. Garay, y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático. Resolución Número 42.—Panamá, 30 de septiembre de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Jaime Ventura Escude, ciudadano español, con fecha 3 de julio de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934;

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Jaime Ventura Escude. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Carta de Naturalización número 1544.—

El Presidente de la República de Panamá.

POR CUANTO el señor Jaime Ventura Escude ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Jaime Ventura Escude, declarándolo panameño.

Datos de Identificación:

Nombre:

Jaime Ventura Escude.

Nacionalidad de origen renunciada:

España.

Edad: 52 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República:

33 años.

Estado Civil:

casado.

Nombre de su cónyuge:

María Pol

Nombre de sus hijos menores de 21 años:

Jaime y Francisco.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 120 DE 1940.

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Delgado Administrador-Cajero del Mercado de Puerto Armuelles en reemplazo de Esteban Ruiz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 549

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 549.—Panamá, 30 de septiembre de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Julián Tejera F., Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 550

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 550.—Panamá, septiembre 30 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Solé A., Inspector de Circuito, al servicio de la Renta de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 551.—Panamá, septiembre 30 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Félix Acosta M., Guarda del Resguardo Nacional de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de octubre.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 552

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 552.—Panamá, septiembre 30 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor

AUGUSTO S. BOYD Jr., del cargo de Auditor Especial de la Contraloría General de la República y dándose las gracias por los servicios importantes prestados al Gobierno y al país durante el corto lapso en que ha desempeñado el puesto mencionado.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 561

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 561.—Panamá, 10 de octubre de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Tapia del cargo de Oficial de Cuarta categoría de Hacienda y Tesoro y dándose las gracias por los servicios prestados.

• Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 562

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 562.—Panamá, 10 de octubre de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Gilberto Salomón, del cargo de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 560.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 560.—Panamá, 10 de octubre de mil novecientos cuarenta.

En memorial fechado el 7 del mes en curso solicita el señor Ernesto de la Guardia, en representación del Club Hípico de Panamá, el permiso necesario para celebrar el próximo sábado, 12 de octubre, un clásico que se denominará "Cristóbal Colón", con un premio de quinientos balboas por celebrarse en esa fecha el Día de la Raza.

Este Despacho resolvió por medio de la Resolución N° 154 de 26 de junio de 1940, cuando le impartió su aprobación al programa de carreras clásicas elaborado por el Club Hípico para el presente año, eliminar los Clásicos "Arturo Del-

valle", "República de Chile" y "Cristóbal Colón", y como no existe ningún motivo especial para que ahora se modifique el programa que fué aprobado en la fecha indicada, se niega el permiso solicitado por el Club Hípico de Panamá. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber, Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, por una parte, que en lo sucesivo se llamará la Nación, y Arnulfo Arias, en su propio nombre, por la otra parte, que en adelante se denominará el Concesionario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1° La Nación concede al Concesionario el derecho a explotar las formaciones de PIEDRA-CALIZA y ARCILLA en una Zona Minera que tiene una superficie de setecientas cincuenta y tres (753) hectáreas, la cual está situada en terrenos baldíos de la Nación en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos:

"Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, los ríos Bayano y Cañita; por el Este, terrenos nacionales y por el Oeste, terrenos nacionales y los ríos Paja y Cañita".

La descripción técnica de la mensura de dicha Zona-Minera es como sigue:

"Partiendo del punto O, situado en la margen derecha del Río Bayano, en el lugar conocido con el nombre de "Charco Tiburón", se mide al Norte 70 grados 00' Oeste, 101 metros y se llegó al punto A; del mismo punto O se tiró otra línea al Norte 75 grados 45' Este de 78 metros y se llegó al punto 1; de aquí otra línea de 300 metros hacia el Sur 89 grados 15' Este y se llegó al punto 2; de aquí otra de 920 metros al Sur 52 grados 35' Este y se llegó al mojón N° 3; de aquí otra línea de 184 metros al Sur 54 grados 45' Este y se llegó al mojón N° 4; de aquí otra de 116 metros al Sur 25 grados 30' Este y se llegó al mojón N° 5; de aquí otra de 98 metros al Sur 47 grados 35' Este y se llegó al mojón N° 6; de aquí otra de 75 metros al Sur 50 grados 15' Este y se llegó al mojón N° 7; de aquí otra de 600 metros al Sur 48 grados 00' Este y se llegó al mojón N° 8; de aquí otra de 400 metros al Sur 71 grados 30' Este y se llegó al mojón N° 9; de aquí otra de 80 metros al Sur 84 grados 30' Este y se llegó al mojón N° 10; de aquí otra de 330 metros al Norte 11 grados 40' Este y se llegó al mojón N° 11; de aquí otra de 196 metros al Norte 45 grados 20' Este y se llegó al mojón N° 12; de aquí otra de 580 metros al Norte 75 grados 20' Este y se llegó al mojón N° 13; de aquí otra de 88 metros al Norte 62 grados 30' Este y se llegó al mojón N° 14; de aquí otra de 136 metros al Norte 65 grados 35' Este y se llegó al mojón N° 15; de aquí otra de 41.50 metros al Sur 57 grados 00' Este y se llegó al mojón N° 16; de aquí otra de 280 metros al Sur 80 grados 45'

Este y se llegó al mojón N° 17; de aquí otra de 76 metros al Norte 82 grados 45' Este y se llegó al mojón N° 18; de aquí otra de 64 metros al Norte 41 grados 15' Este y se llegó al mojón N° 19; de aquí otra de 194 metros al Norte 49 grados 40' Oeste y se llegó al mojón N° 20; de aquí otra de 122 metros al Norte 13 grados 15' Este y se llegó al mojón N° 21; de aquí otra de 100 metros al Norte 60 grados 15' Este y se llegó al mojón N° 22; de aquí otra de 33.50 metros al Norte 16 grados 40' Este y se llegó al mojón N° 23; de aquí otra de 170 metros al Norte 54 grados 40' Oeste y se llegó al mojón N° 24; de aquí otra de 105 metros al Sur 82 grados 00' Oeste y se llegó al mojón N° 25; de aquí otra de 104 metros al Norte 56 grados 30' Oeste y se llegó al mojón N° 26; de aquí otra de 55.50 metros al Norte 84 grados 45' Oeste y se llegó al mojón N° 27; de aquí otra de 72 metros al Norte 26 grados 30' Oeste y se llegó al mojón N° 28; de aquí otra de 42 metros al Norte 24 grados 45' Este y se llegó al mojón N° 29; de aquí otra de 88 metros al Norte 1 grado 00' Este y se llegó al mojón N° 30; de aquí otra de 93 metros al Sur 86 grados 10' Este y se llegó al mojón N° 31; de aquí otra de 82 metros al Norte 1 grado 50' Este y se llegó al mojón N° 32; de aquí otra de 200 metros al Norte 15 grados 30' Oeste y se llegó al mojón N° 33; de aquí otra de 35 metros al Norte 30 grados 15' Este y se llegó al mojón N° 34; de aquí otra de 340 metros al Norte 1 grado 10' Oeste y se llegó al mojón N° 35; de aquí otra de 240 metros al Norte 7 grados 30' Oeste y se llegó al mojón N° 36; de aquí otra de 30 metros al Norte 18 grados 30' Este y se llegó al mojón N° 37; de aquí otra de 30 metros al Norte 45 grados 00' Este y se llegó al mojón N° 38; de aquí otra de 1.000 metros al Sur franco y se llegó al mojón N° 39; de aquí otra de 4.130 metros al Sur 75 grados 42' Oeste y se llegó al mojón N° 40, y de aquí 1.000 metros al Sur 33 grados 05' Este y se llegó al mojón A, punto de partida".

Artículo 2º La concesión de la zona de que trata el Artículo anterior será por un período de cuatro años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que este Contrato sea aprobado por el señor Presidente de la República, y podrá ser prorrogado, sucesivamente, por cuatro años más, siempre que el Concesionario cumpla con las obligaciones contractuales y solicite la prórroga con noventa días de anticipación.

Artículo 3º El Concesionario se obliga a pagar por adelantado anualmente a la Nación, durante el término de esta Concesión, una patente de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) por hectárea, o sea la suma de trescientos setenta y seis Balboas con cincuenta centésimos (B/. 376.50).

Artículo 4º El Concesionario estará sujeto a la limitación de que trata el Artículo 188 del Código de Minas.

Artículo 5º Este Contrato podrá ser traspasado al Sindicato, Compañía o Compañías que el Concesionario organice para los efectos de mismo pero en ningún caso el traspaso o cesión podrá hacerse a un Gobierno extranjero. Si el sucesor fuere extranjero, deberá estipularse en

la cesión o traspaso del Contrato, que el cesionario no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República.

Artículo 6º Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta (1940).

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

El Concesionario,
Arnulfo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 9 de Septiembre de 1940.

APROBADO:

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Educación NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115 DE 1940.

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra al Comisionado de Recreo y Deportes Públicos.

El Primer Designado,
encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase Comisionado de Recreo y Deportes Públicos, al Profesor Ricardo de la Espriella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 116 DE 1940.

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra a un Profesor en la Universidad Nacional.

El Primer Designado,
encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesor de Lingüística, Romance en la Universidad Nacional, al señor Miguel Mejía Dutary.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 117 DE 1940
(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra a un Portero en la
Universidad Nacional.

El Primer Designado,
encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Portero en la Universidad Nacional, al señor Elías Mendives.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

Sria. de Salubridad y Obras Públicas

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 124 DE 1940.
(DE 8 DE OCTUBRE)

con el cual se declara insubsistente un
nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor José María Cordovez para desempeñar el cargo de Secretario de la Junta Nacional de Higiene, y se adscriben las funciones de tal puesto al Secretario de la Sección de Higiene y Beneficencia de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ELIMINASE PUESTOS

DECRETO NUMERO 125 DE 1940.
(DE 8 DE OCTUBRE)

con el cual se eliminan unos puestos y se dictan otras disposiciones en relación con la Sección de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase, a partir de la fecha, los cargos de Ingeniero Jefe e Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 2º El Secretario de Estado en el Despacho que se menciona en el artículo anterior, tendrá a su cargo la dirección inmediata de la

Sección de Caminos en referencia, hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamente la Ley 5ª del presente año.

Artículo 3º Se nombra al señor Plinio Varela, Ingeniero de Caminos al servicio de la Sección a que este Decreto se refiere.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DETERMINASE LINEA DE CONSTRUCCION

DECRETO NUMERO 126 DE 1940.
(DE 11 DE OCTUBRE)

con el cual se establece una línea de construcción en la Carretera Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Dentro de los ejidos de las poblaciones del Interior de la República, la línea de construcción se localizará a una distancia de 12,50 mts. (doce metros con cincuenta centímetros) del eje de la Carretera Central.

Artículo 2º Queda en esta forma subrogado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 94, de 23 de agosto de 1939, dictado por el órgano de la Secretaría anteriormente denominada de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 128.—Panamá, 11 de Octubre de 1940.

La señora Virginia de Gotti, Enfermera de Primera Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, mediante comunicación fechada el 30 de Septiembre último, solicita que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1939, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Doctor Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 11 de Agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido pue-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00.—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00.—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Negocios de
Apartado de Correo: N.º 127 la Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

de separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste con goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Virginia de Gotti, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 129.—Panamá, 11 de Octubre de 1940.

La señora Jilma Castro de Burgos, Enfermera Visitadora de 2ª Categoría al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de esta Secretaría, mediante comunicación fechada el 2 de los corrientes, solicita que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado suscrito por el doctor Luis C. Prieto, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 11 de Agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de ésta, con goce de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Jilma Castro de Burgos, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir del primero de Noviembre próximo, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.**RESOLUCION NUMERO 131**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 131.—Panamá, 11 de Octubre de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, dependencia de esta Secretaría:

Rosa P. Saval, Enfermera de 3ª Categoría;

Virginia de Tejada, Partera;

Pablo E. Pérez, Operador.

Corresponde al Superintendente de la Institución arriba mencionada, determinar las fechas en que los empleados dichos, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.**ACEPTASE RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 130.—Panamá, 11 de Octubre de 1940.

Vista la comunicación que con fecha 30 de Septiembre próximo pasado dirigió a este Despacho el señor Ingeniero Enrique Linares Jr.,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta el expresado señor Linares Jr. del cargo de Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, de esta Secretaría, y se le expresa el reconocimiento del Poder Ejecutivo por los importantes servicios que ha prestado a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.**TELEGRAMAS REZAGADOS**

(Octubre 18)

De Chorrera, para Ernestina Moreno.
De El Cristo, para Juan Sucre.
De Normal, para Lorenza Hernández.
De Colón, para Rosa Murillo.
De El Real, para Srta. Luisa Sánchez.
De El Copé, para Félix Balabarea.
De Monagrillo, para Heliodora vda. de Martínez.
De Penonomé, para Andrés Monasterio.
De Penonomé, para Adolfo Monasterio.

Sria. de Agricultura y Comercio**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 35 DE 1940.**

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Sub-Secretario de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Sub-Secretario de Agricultura y Comercio al señor Julio Ernesto Heurtematte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 36 DE 1940.

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí, recaído en el señor Rogelio Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 37 DE 1940.

(DE 8 DE OCTUBRE)

relacionado con el personal de la Secretaría de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En reemplazo de la señorita Diana Quinzada que pasa a ocupar otro puesto, nóbrase a la señora Mercedes Ponce de Tarté. Estenógrafa de primera categoría en la Secretaría de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 38 DE 1940.

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Inspector de Bananos en la Provincia, recaído en el señor Jerónimo Almilla-tegui N.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

RELACION

**de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO DE ADUANA NUMERO 664

(de septiembre 16 de 1940)

Benjamín Chen, platos de cartón, 50 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	77.50
Luis E. Uribe, ropa interior de al- godón y fajas sanitarias, 3 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por . .	140.00
Luis E. Uribe, repones, recuñas, apio y papas, 26 bultos, por vapor Ce- falu, de New Orleans, por	65.00
G. M. Fuhring Co. Inc., sal higüe- ra, embrocacion, magnesia calcinada etc., 33 bultos, por vapor Sarthe, de Londres, por	234.36
Fidanque Bros. y Sons, tambores vacíos galvanizados, 100 bultos, por vapor Rafaela, de Curazao, por	380.11
Julio Canavaggio Cía., hojas de hie- rro galvanizado para techos, 8 bultos, por vapor Musa, de New York, por . .	61.78
Hamsani Hnos., tejidos y dril de al- godón, tejidos de seda artificial etc. 11 bultos, por vapor Buenos Aires Ma- ru, de Kobe, por	740.84
Grebien y Martinz Inc., tina de ba- ño de hierro fundido esmaltado etc., 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	266.16
Shung Cheung Co., cebollas y papas, 50 bultos, por vapor Washington Exp., de San Francisco, por	67.50
C. O. Mason Inc., balanzas, 16 bul- tos, por vapor Musa, de New York, por	1,226.15
García y Changsen, neveras, 6 bul- tos, por	93.50
Chial Hnos., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Washington Exp., de Seattle, por	187.00
I. L. Maduro jr., artículos para la pesca, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	38.56
Carlos A. Cowes, pintura viscosa para ventanas de venecia, 8 bultos, por vapor Musa, de New York, por . .	83.28

K. Kuboyama, salsa japonesa, 6 bultos, por vapor Rakuyo Maru, de Kobe, por	12.00	hornos, mechas, chimeneas etc., 222 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	1,521.98
Sección de Caminos, cernidores para trituradora universal, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	125.70	Auto Service Co. Inc., flujo, herramienta, repuestos para autos etc., 67 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	856.09
Sección de Caminos, piezas para trituradora universal, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	354.70	Benjamín Chen, flecos de maíz y guapenuts, café molido etc., 23 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	57.73
Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe fellow, 24 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	231.12	J. vander Hans y Cia., palatol con creosota y guayacol, siblin etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	396.04
CUADRO DE ADUANA NUMERO 665			
(Septiembre 6 de 1940)			
Octavio Valencia, láminas de acero y accesorios de metal para baúles y maleas, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	122.01	Luis C. Chambonett, vestidos de algodón y ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	255.00
Luis Angelini, whisky, 100 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	793.19	Chon Si Sin, cemento para calzado, 3 bultos, por vapor Abangarez, de Boston, por	79.20
Panamá 25 Cents Stores, platos esmaltados y planganas esmaltadas, 6 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	12834	Woo Co., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	148.50
Abigail P. de Diez, muebles de madera y vidrio, 3 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por	90.30	Cia. Azucarera La Estrella S. A., maquinaria azucarera (partes), 5 bultos, por vapor Quirigua, de Kingston, por	200.50
García y Chng, vidrios sencillos para ventanas, 6 bultos, por vapor Musa, de New York, por	42.91	Juli Vos, papas, zanahorias, apios y lechugas, 23 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	57.25
C. G. de Haseh Co., fosforosa, extracto fluido de centeno etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	393.26	Trute Bros., baterías para linternas, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	22.35
C. G. de Haseh, aceites esenciales, vainillas etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	229.25	Cia. Delvalle Henriquez S. A., vigas y planchuelas de hierro, grampas etc., 19 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	124.29
C. G. de Haseh, talco para la cara, aceite antiséptico etc., 9 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por	181.47	Cia. Delvalle Henriquez S. A., maza para trapiche etc., 29 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	2,532.00
C. G. de Haseh, palatol con creosota, cápsulas vacías y medicinales, 11 bultos, por vapor Musa, de New York, por	499.77	Villanueva y Tejeira, lavamanos de loza y muestras sin valor comercial, 8 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	99.25
C. G. de Haseh, frascos y botellas vacías, 67 bultos, por vapor Musa, de New York, por	164.65	B. Trute, hilo de algodón para coser, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	86.99
C. G. de Haseh Co., jarabe fellows, 84 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por	757.01	García y Chan, estufas de aceite, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	49.45
The Ancon Bakery, harina de trigo y de centeno, 60 bultos, por vapor Musa, de New York, por	140.10	G. L. Bettsak, camisas y pajamas de algodón para hombres, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	129.50
G. Bettsak, camisas atléticas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de New York, por	93.50	Cardeze y Lindo, repuestos para motor de aceite, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de New York, por	23.57
Sing Kee y Co., trompos de madera, anteojos para sol y lectura etc., 56 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por	862.50	Cia. Cynos, whisky, 47 bultos, por vapor Tribesmann, de Liverpool, por	451.19
Panamá Corporation Ltd., dinamita, 50 bultos, por vapor Chipana, de Filadelfia, por	440.00	Cia. Cynos S. A., whisky, 3 bultos, por vapor Tribesmann, de Liverpool, por	33.19
I. L. Maduro Jr., artículos para deportes y pitos para juegos, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por	710.61	Carlos A. Cowes, tapicería para muebles de algodón y seda artificial, 2 bultos, por vapor Abangarez, de Nueva York, por	449.56
West India Oil Co., S. A., estufas, hornos, mechas, chimeneas etc., 222 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por		Benjamín Chen, salsa inglesa y picante, 42 bultos, por vapor Contessa,	

de New Orleans, por	61.45	The Star y Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 28 bultos, por vapor Musa, de New York, por . . .	117.65
Wiznitzer Bros., batas, chaquetas de algodón, trajes de baño de seda, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	116.00	Felix B. Maduro S. A., juguetes (trenes eléctricos, rieles y accesorios), 7 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	215.68
Retiro Matías Hernández, equipo dental, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	407.40	Elliot Shipping y Land Co., serrucho, taladro eléctrico, piedra para amolar, 4 bultos, por vapor Orotava, de New Orleans, por	461.39
F. E. Escoffery, hoja de aluminio, 23 bultos, de la Zona del Canal, por . .	15.73	Alberto Dabah, traje sde seda artificial para señoras, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por	492.91
Stanley O. Robinson, forros para asientos de uatos, 1 bulto, por vapor Santa Ana(de New York, por	189.00	Armour Co. Ltda., queso, salchichón, jamones, brazuelo ahumado etc., 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	425.89
Eusebio A. González, piedra pómez, gomalaca, 8 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	127.00	Armour Co. Ltda., lomos de cerdo y patos congelados, 38 bultos, por vapor Musa, de New York, por	373.07
Eusebio A. González, carretilla, 1 , por vapor Ancón, de Nueva York, por	38.50	Armour Co. Ltda., macarrones, 130 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	195.00
Eusebio A. González, vidrio para ventanas, 36 bultos, por vapor Chipana, de Baltimore, por	213.87	Armour Co. Ltda., yema, clara de huevos en polvo y de huevo, 4 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por . .	26.00
Union Oil Co. of Calif., anuncios de vidrio para bombas, engrasadora etc., 49 bultos, por vapor Montebello, de Los Angeles, por	934.92	Miguel Sas're, cueros de vaca para calzado, 1 bulto, por vapor Sta. Ana, de New York, por	176.25
Union Oil Co of Calif., camión tanque motor 3081741 y sus accesorios, 1 bulto, por vapor Montebello, de Los Angeles, por	5 100.00	H. T. Shung Cia., pieles para calzado, 1 bulto, por vapor Titives, de Boston, por	283.19
J. van der Hans R. Co., linimento ellimans, bolas de naftalina etc., 11 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	376.35	Armour Co., sardinas, 225 bultos, por vapor Darién, de Saint John, por .	740.48
Cia. Azucarera La Estrella, reses paridas y toros padres finos, 125 bultos, por vapor Marconi, de Cartagena, por	2.735.00	Cardoze y Lindo, descascaradora y pulidoras de arroz, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	274.00
Salomón Acoca, carteras imitación de cuero para señoras, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por . .	43.50	Day y Night Garage Corp., auto Plymouth sedan motor p4-205,083, 1 bulto, de la Zona del Canal, por . . .	425.00
Panamá Corporation Ltd., mechas para minas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	27.05	Universal Export Corp., secadora eléctrica, 1 bulto, por vapor Contessa, de Chicago, por	40.72
Rodríguez y Co., desperdicios de algodón, 5 bultos, por vapor Notos, de Guayaquil, por	128.90	Esteban Durán, vino tinto cabernet, 8 bultos, por vapor Santa Elena, de San Antonio, por	88.70
Arturo Ah Chong y Co., badanas para forros, 1 bulto, por vapor Abangarez, de Boston, por	209.00	Sian Cheung, calcetines de seda artificial con algodón para niños, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	138.04
Day y Night Garage Corp., automóvil Chrysler Plymouth motor p.11-8180, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	659.00	Ernesto Yee, tacones de madera, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	123.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para caldera de vapor, alambre de acero etc., 93 bultos, por vapor Musa, de New York, por	695.00	Vicente L. Chin, cueros charolados y cabritillas glaseada, 2 bultos, por vapor Santa Ana, de New York, por . .	70.40
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería, válvulas de acero, conectores de cobre etc., 7 bultos, por vapor Musa, de New York, por	419.18	Ernesto Yee, tacones de madera, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	138.00
Dispensario Nacional, yodo resublimado, citrato de potasio etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	33.80	Woo Cia. Ltda., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Washington Exp., de Seattle, por	148.00
Roberto G. de Predes, mezcladora de concreto completa, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	321.75	Woo Cia. Ltda., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Washington Express, de Portland, por	145.00
		Woo Cia. Ltda., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Musa, de New York, por	222.50

Vicente L. Chin, tacones de madera, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	103.25
Kito Chen, harina de trigo, 60 bultos, por vapor Washington Exp., de Seattle, por	118.00
Kito Cheng, nuez moscada, pimienta, clavos de olor etc., 17 bultos, por vapor Chipana, de Baltimore, por . .	227.92
Virgilio Capriles, sopas vegetales y habichuelas, 80 bultos, por vapor Chipana, de Baltimore, por	124.00

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO

El día 11 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro se abrirá una licitación para el suministro de muebles para las Escuelas del Estado.

El pliego de cargos debe solicitarse en la Contraloría General de la República dentro de los días hábiles.

Las ofertas deben ser enviadas en pliegos sellados y acompañadas de un cheque de gerencia, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro, equivalente al 10% del monto total de la propuesta.

A. G. ARANGO.
Contralor General.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día ocho de noviembre del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para riñas de gallos, atendiendo lo dispuesto por el Consejo en Resolución N° 35 de este año.

La base del remate es la suma de ochenta y cinco Balboas mensuales (B. \$5.00), y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborados para el efecto.

Panamá, 19 de Septiembre de 1940.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.

Panamá, 13 de Agosto de 1940.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Genaro F. Lince B. se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, septiembre diez y seis de mil novecientos cuarenta.—Vistos: . . . Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Genaro Facio Lince desde el día 23 de octubre de 1939, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa, la señora María Teresa vda. de Lince. En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él:

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en la actuación para todo lo relativo al cobro del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

"Cópiese y notifiqúese.—Gil R. Ponce.—J. R. Almanza. Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

El Secretario,

GIL R. PONCE.

J. R. Almanza,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Emilio O. Hauke, en su propio nombre y Ferdinand Grebien, por medio de su representante, señor Hans Joachim Illies, han solicitado al Tribunal, que se les declare dueño de cinco (5) casas que, según afirman han construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público, por partes iguales.

Las cinco (5) casas se encuentran edificadas sobre los lotes de terreno número trece (13) y catorce (14) de la manzana treinta y cuatro (34), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se describen de la siguiente manera:

Propiedad A. De paredes de mampostería, de un solo piso y techo de tejas. Limita por el Norte, con propiedades D y E, que se mencionan en esta misma petición; por el Sur, con el lote número 12; por el Este, con la Avenida Roosevelt y por el Oeste, con un callejón sin nombre; y que mide diez y nueve (19) metros setenta y cinco (75) centímetros de largo por seis (6) metros sesenta (60) centímetros de ancho, o sea una extensión superficial de ciento treinta (130) metros cuadrados con treinta y cinco (35) decímetros cuadrados".

Propiedad B. De paredes de mampostería, de un solo piso y techo de tejas. Limita por el Norte, con propiedad C, que se describirá más adelante; por el Sur, con el lote número 12; por el Este, con Propiedad A; y por el Oeste, con un callejón sin nombre; y que mide trece (13) metros con treinta y cinco (35) centímetros de largo, por trece (13) metros treinta (30) centímetros de ancho, o sea una superficie de ciento setenta y cinco (175) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados".

Propiedad C. De paredes de mampostería, de un piso y techo de tejas.

Limita por el Norte, con el lote número 15; por el Sur, con propiedad B; por el Este, con propiedad B y por el Oeste, con un callejón sin nombre; y que mide trece (13) metros treinta y cinco (35) centímetros de largo por trece (13) metros treinta (30) centímetros de ancho, o sea una extensión superficial de ciento setenta y siete (177) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados".

Propiedad D. De paredes de mampostería, de un solo piso y techo de tejas. Limita por el Norte, con el lote número 15; por el Sur, con Propiedad A; por el Este, con propiedad B y por el Oeste, con propiedad C; y que mide trece (13) metros treinta y cinco (35) centímetros de largo por trece (13) metros treinta (30) centímetros de ancho, o sea una extensión superficial de ciento setenta y siete (177) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados".

Propiedad E. De mampostería, de un solo piso y techo de tejas. Limita por el Norte, con el lote número 15; por el Sur, con propiedad A; por el Este, con la Avenida Roosevelt y por el Oeste, con propiedad B; y que mide trece (13) metros treinta y cinco (35) centímetros de largo por trece (13) metros treinta (30) centímetros

de ancho, o sea una extensión superficial de ciento setenta y siete (177) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta petición, se presenten al Despacho a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, diez y (18) de octubre de mil novecientos cuarenta (1940) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Aminta Remón viuda de Brin, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.

Vistos: Como con las mencionadas pruebas los peticionarios han comprobado que les asiste el derecho invocado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial y de acuerdo con la vista Fiscal, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Aminta Remón viuda de Brin, desde el veinte de septiembre de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento:

"Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos legítimos señores Juan Brin Jr., Ernesto Rogelio Brin, Carlos Nicolás Brin y Pedro Brin, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fílese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 15 de octubre de 1940.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El Juez Primero del Distrito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Angela Gregoria, panameña, de veinticuatro años de edad, soltera, morena, de oficios domésticos, vecina de esta ciu-

dad, residente en la Calle "N", casa número diez y ocho, para que dentro del término de (30) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Se advierte a la emplazada que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar a la enjuiciada, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero de la encausada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy ocho de octubre de mil novecientos cuarenta, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, cita y emplaza a los sindicados Cristin Pinto, Hermenegildo Hidalgo, David Herrera, Juan Martínez, Marcelino Muñoz, Ernesto Sánchez, Adolfo Sánchez, Rufino Muñoz, Víctor Hidalgo, Sebastián Hidalgo, Pedro Hidalgo, Ernesto Hidalgo, Prudencio Muñoz, Félix Hidalgo, Dorato Zamora, Alfredo Zamora y Marcos Muñoz, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presenten a este tribunal a RENDIR DECLARACIÓN NIDAGATORIA en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de los responsables de los sucesos subversivos ocurridos el día 26 del mes de mayo último, en "La Laguna", Distrito de San Carlos.

Se advierte a los emplazados que si lo hicieren así, se les oír y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario serán declarados rebeldes, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los sindicados antes nombrados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiera asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cua-

renta, a las tres de la tarde.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio ordinario declarativo propuesto ante este tribunal por Filadelfio Rodríguez contra Celestino Rodríguez, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, octubre siete de mil novecientos cuarenta.—En vista de que no ha sido posible encontrar al demandado Celestino Rodríguez, para hacerle la notificación personal de la demanda y de que tampoco se conoce su verdadero paradero, y atendiendo a lo preceptuado por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se resuelve citar al demandado por Edicto Emplazatorio, en la forma y con las formalidades de ley, y como en esta cabecera no hay periódico se dispone publicar el aludido edicto en la Gaceta Oficial y sin costo alguno para el demandante, quien está amparado de pobreza. Notifíquese y cúmplase. Beluche. El Secretario, Guillén."

Y para que sirva de formal notificación al demandado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días como se ha ordenado; quedando emplazado a la vez el demandado para que comparezca en tiempo oportuno a este despacho con los fines indicados, pues de lo contrario se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio por todos sus trámites.

ISIDRO ANTONIO BELUCHE.

El Secretario,

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Teodoro Garibaldi, mayor de edad, soltero, panameño, albañil, portador de la Cédula número 11-3240, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones'.

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Vistos: De conformidad con las constancias de antes aparece demostrado que entre un sujeto de nombre Teodoro Garibaldi y otro de nombre Fitzgerald Weeks ocurrió un incidente personal a consecuencia del cual se fueron a las manos resultando el último herido en el rostro por arma cortante e igualmente en la espalda. La huida del rostro le ha dejado señal permanente.

Confiesa Garibaldi haber provocado el incidente al reclamarle en términos nada amistosos a una mujer de nombre Carmen por qué razón iba acompañada de Fitzgerald (folio 3).

El ofendido Fitzgerald sindicá terminantemente a Garibaldi de haberle provocado a riña y de causarle las lesiones sufridas (folio 4), cosa que sostiene también Carmen Cotes, quien es la mujer que acompañaba al primero y por quien se suscitó el altercado. (folio 14).

Por otra parte el testigo Dugal Livingston Lazarus, el único testigo extraño a los protagonistas del suceso, da cuenta de que él vió pasar a Fitzgerald acompañado de una mujer y de que pocos instantes después otro sujeto llamaba a esa mujer sin que le hicieran caso ella ni Fitzgerald y de casi al mismo tiempo ambos sujetos se abrazaron en lucha de la cual resultó Fitzgerald herido en la cara en tanto que el otro sujeto emprendió la fuga (folio 16).

Con estos elementos de prueba se impone el procesamiento del sindicado, en mérito de lo cual el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra el inculcado Teodoro Garibaldi, de veintiseis años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, con cédula N.º 13-2240, por infracción del Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Queda el negocio abierto a pruebas por cinco días. Señálese la hora de las tres de la tarde del día diez y siete del presente mes para la celebración de la vista oral de la causa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Darío González.—Carlos Hormechea, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, un indicio grave en su contra, y la causa se se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como guirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a los señores Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Víctorio Sánchez, Juan Nepomuceno Espinosa, Ruperto Moreno, Rangel Magallón, Rafael Ruiz,

Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Pedro Ruiz, Aquilino Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martínez, Mauricio Alonzo, Felicitó Martínez, Mercedes Espinosa, Justo Magallón, Marcelino Magallón, Rosendo Magallón, Julián Rodríguez, Bonifacio González, Cristóbal Soto, Carlos Rodríguez, Gertrudis Martínez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Bienvenido Morán, Domingo Morán, Ruperto González, Demetrio Alonzo, Marcelino González, Ignacio Rojas, Silvestre Martínez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernández, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martínez, Mauro Alonzo, Gil Rodríguez, Víctorio Vásquez, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Sebastián Sánchez, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Félix Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Mercedes Pérez, Mercedes Pérez hijo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo, Reinaldo Lorenzo y Ruperto González, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado. Este auto en lo concerniente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Vistos: ... "motivo por el cual el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra todas las personas que se acaban de nombrar, mayores de edad, ciudadanos panameños, vecinos de los Distritos de Antón y Penonomé, por el delito contra los poderes de la Nación, que define y castiga el Título II, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Quedan los enjuiciados en la obligación de nombrar defensor. Este auto será notificado a los sindicados ausentes por medio de edicto emplazatorio que será fijado en la Secretaría del Tribunal, dando a todos ellos un plazo de doce días para que concurran al Tribunal a tener conocimiento de este auto.—Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Srio."

Se excita al señor Gobernador de esta Provincia, al señor Capitán de Policía de esta Sección y a las demás autoridades de la República para que procedan a la captura de los procesados ausentes.

Es entendido que el plazo que señala comienza a correr desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL. A los procesados se les hace saber que de continuar en su rebeldía el juicio seguirá su curso conforme lo dispone la ley para estos casos.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 35
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Araya, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 39 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacifico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de ascensor o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Panamá, para Herbert de Castro.
De Chepo, para Cristóbal Robles.
De Chorrera, para Lolita Rivera.
De Aatalaya, para Manuel Rodríguez.
De Colón, para Targelia Mercado.
De Los Santos, para Eneida de Caballero.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.